



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-392-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil catorce.- Las diez de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce Código de Referencia **ARP-01-049-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Poderes del Estado y Seguridad Pública, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA (DGBN)**, sobre las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; según Credencial de referencia **CS-CGR-C-003-01-14/DASPE-02-01-14**, de fecha diecisiete de enero del año dos mil catorce. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar la efectividad del control interno establecido por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, relativo a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios efectuadas por esa entidad; **b)** Comprobar que las contrataciones de bienes y servicios se realizaron de conformidad con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, con otras leyes aplicables y demás normas y políticas internas establecidas por la entidad; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, están debidamente autorizados, soportados y registrados y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 numerales 3) y 4) de la Constitución Política y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los bienes y Recursos del Estado” en fechas cuatro y once de febrero del año dos mil catorce, se notificó por escrito y de forma personal el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, siguientes: Licenciados **MIGUEL ÁNGEL ALEMÁN**, Director General; **IVÁN ANTONIO TIJERINO ACEVEDO**, Ex Sub Director General; **GUSTAVO ALDOLFO GUERRERO BONILLA**, Asesor Legal; **MARITZA DEL SOCORRO MAYORGA NARVÁEZ**, Directora Administrativa Financiera; **SILVIA DEL CARMEN LANUZA PÉREZ**, Jefe de Oficina de Proyectos, Inversiones y Cooperación Externa; **JOSÉ**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-392-14

ALBERTO ESCORCIA RÍOS, Jefe de Oficina de Servicios Generales; **RÓGER ANTONIO MAYRENA TENORIO**, Jefe de Oficina de Finanzas; **DANIELA ISABEL ÁRIAS PÉREZ**, Responsable de Adquisiciones; Señores **JOEL ANTONIO VALDEZ SILVA**, Analista Presupuestario y **JORGE ANTONIO MENDOZA VALDEZ**, Responsable de Bienes del Estado.- Al tenor de lo establecido en el artículo 57 de la precitada ley orgánica, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la entidad auditada; de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios especialmente sobre la debilidad de control interno que atañe al control interno revelada en el informe bajo examen.- En esa virtud, sobre la base de las pruebas de auditoría aplicadas y procedimientos técnicos de rigor, el informe de auditoría concluye: **1)** En el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por la entidad auditada, se realizaron de conformidad con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, así como con otras leyes, normas y demás políticas internas aplicables; **2)** Los desembolsos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios, realizados durante el período auditado, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados y, **3)** El sistema de control interno aplicado en la contratación y adquisición de bienes y servicios, presenta un aceptable grado de efectividad, no obstante se observó una debilidad que no afecta los resultados de las operaciones pero que debe ser superada con la implementación de las recomendaciones de auditoría correspondientes; tal debilidad es: Falta de realización periódica de inventarios selectivos.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a las Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA (DGBN)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE NICARAGUA**, la señora Ministra de Gobernación, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas, contenidas en las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-392-14

recomendaciones de auditoría, debiendo informar a este Consejo Superior sobre su efectivo cumplimiento, en el término de noventa (90) días, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Tres (883) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de junio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior, por impedimento temporal, no firma esta Resolución Administrativa.